



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIAS
Copia certificada del escrito de Iván Mendo Zamora, delegado del Poder Legislativo de Veracruz, y del proveído de nueve de enero de dos mil diecisiete, dictado en la controversia constitucional 83/2016, conexas con la presente.

Conste. *li*

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, las copias certificadas de cuenta y, atento a lo ordenado en el proveído de referencia, notifíquese al municipio actor su contenido, en la inteligencia de que los anexos presentados con dicho escrito quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

soo

[Firma]

[Firma]

¹Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.
(...)